

CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 15 de Octubre de 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1018

Código:

Expte: 079 y 1.520

VISTO

La Resolución Nº 945 del 20/08/08, por la cual se unificaron las pautas arancelarias para tareas de Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, del Decreto 351/79 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de la Ley Nacional 19.587;

Que dicha normativa establece las condiciones exigibles a los Ingenieros para ejercer en esa materia, teniendo en cuenta las incumbencias de los Títulos de Grado, inscripción en el R.U.G.U., Carreras de Especialización y/o Cursos de Postgrado en Higiene y Seguridad encuadrados en la Ley 19.587, Decreto 351/79 y sus modificatorios.

Que el Decreto 1338/96 define la obligación del Servicio de Higiene y Seguridad en todos los establecimientos en funcionamiento o en condiciones de funcionar y, el Decreto 351/79 en su artículo 4°, precisa Establecimiento como "la unidad técnica o de ejecución donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia de personas físicas (Comercios, Industrias, Supermercados, Estaciones de Servicio, etc.)"; y

Que se han incorporado como "tareas específicas a aquellas tareas puntuales y relacionadas con seguridad e higiene en los casos en que el profesional actuante no sea el responsable del servicio de seguridad e higiene".

#### CONSIDERANDO

El informe consensuado entre la Subcomisión de Higiene, Seguridad, Antisiniestralidad e Ingeniería Ambiental, y la Comisión IV de Aranceles y Honorarios, que aconseja establecer un Honorario resultante mensual (H) cuyo valor generado no podrá ser menor al 50% del Arancel Mínimo vigente.

La necesidad de ajustar alcances y contenidos al marco normativo nacional y provincial.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y surgen del artículo 83° de la Ley 10.416 y sus modificatorias 10.698, 13.114 y 13.686, y del Título I, artículo 21° del Decreto 6964/65, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en Sesión N° 373 del 15 de Septiembre de 2010,

## RESUELVE

Art.1°.- Definense las condiciones contractuales, documentación a presentar para su Visado y determinación del Honorario Mínimo por tareas profesionales de DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO previstos en la Ley Nacional 19.587 y sus Decretos Reglamentarios 351/79 y sus modificatorios

#### TITULO I

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

#### 1. CONTRATO

Deberá formalizarse un Contrato entre el profesional y el comitente –persona física o jurídica, pública o privada- que, en calidad de empleador y en virtud de un contrato o una relación de dependencia, utiliza una o más personas en un establecimiento, explotación, proceso o centro de trabajo.

## 1.1. CANTIDAD DE CONTRATOS

Cuando un mismo empleador posea más de un establecimiento, podrá emitir un solo Contrato y tantas Planillas Anexas como sucursales y/o locales. El monto de honorarios de cada Planilla Anexa no podrá ser inferior al Honorario Mínimo vigente.

PI 'ng Químico Albarto D. PALACIO: PRESIDENTE Consejo Superior

ng. Metalúrgico Mario G. CRESPI Secretario



CONSEJO SUPERIOR

// viene de hoja 1 (Res. 1018)

#### 1.2. VISADO DEL CONTRATO

Para el Visado por el Colegio de Ingenieros -artículo 6º bis de la Ley 10416, según texto incorporado por la Ley 10698- por cada tarea contratada de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación:

#### 1.2.1. CONTRATO ORIGINAL

Se exigirá con timbrado de Ley y cuatro (4) copias del mismo como mínimo.

## 1.2.2. DECLARACIÓN JURADA DEL COMITENTE

En ella deberá constatar los capítulos inherentes a la Industria que presenta en el contrato, la categoría de la misma, la cantidad de trabajadores equivalentes afectados y la carga horaria mensual, conforme a la Ley Nacional 19587 y sus Decretos Reglamentarios 351/79 y sus modificatorios, según corresponda al establecimiento, explotación o lugar de trabajo que motive el Contrato.

## 1.2.3. PLANILLA DE DETERMINACIÓN DEL HONORARIO

Reflejará el cálculo del HONORARIO, realizado por el procedimiento detallado en el inc. 1.3., conforme al modelo que acompaña la presente como ANEXO 1.-

# 1.3. HONORARIO MINIMO PARA TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA TODA ACTIVIDAD, EXCEPTO LA CONSTRUCCIÓN.

Aplíquese el Decreto 1338/96 en cuánto a Categorías y carga horaria mensual según su tabla de dedicación que se describe a continuación:

Cantidad de trabajadores equivalentes	Categoría A	Categoría B	Categoría C Cap. 5 al 21	
	Cap. 5,6,11,12,14,18 al 21	Cap. 5,6,7,11 al 21		
1 a 15		2	4	
16 a 30		4	8	
31 a 60		8	16	
61 a 100	1	16	28	
101 a 150	2	22	. 44	
151 a 250	4	30	60	
251 a 350	8	45	78	
351 a 500	12	60	96	
501 a 650	16	75	114	
651 a 850 20		90	132	
851 a 1100 24		105	150	
1101 a 1400			168	
1401 a 1900	32	120 135	186	
1901 a 3000	36	150	204	
Mas de 3000	40	170	220	

Trabajador Equivalente = Trabajadores de Producción + 50% Trabajadores Administrativos.

Se establece la siguiente fórmula para calcular el Honorario Mínimo Mensual (H), cuyo valor generado no podrá ser menor al 50 % del Arancel Mínimo vigente:

H = 10 % Hon. Min. x Horas

El Honorario del Contrato en ningún caso será inferior al Arancel Mínimo que rija para "CUALQUIER TAREA PROFESIONAL", cualquiera sea la duración del contrato.

II





CONSEJO SUPERIOR

// viene de hoja 2 (Res. 1018)

#### 1.4. DURACION DEL CONTRATO

- 1.4.1. Para todos los establecimientos Industriales, Supermercados, Estaciones de Servicio, Locales Comerciales y actividades afines que tienen continuidad en el tiempo, el contrato deberá ser como mínimo de un (1) año de duración.
- 1.4.2. Para aquellas actividades específicas de continuidad limitada en el tiempo, el contrato deberá contemplar el período que abarque la tarea, no pudiendo ser menor a un (1) mes.
- 1.5. MEDICIONES DE PARÁMETROS O DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES

Toda medición de parámetro o de concentración de posible/s contaminante/s en ambientes laborales o puestos de trabajo, será con cargo al Comitente y su importe será convenido con el Profesional actuante.

- 1.6. Determinanse las TAREAS ESPECÍFICAS EN HIGIENE Y SEGURIDAD, asignándoles el Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional:
  - a) Capacitaciones específicas sobre Higiene y Seguridad.
  - b) Elaboración de procedimientos de trabajo.
  - c) Confección de estadísticas de accidentes.
  - d) Informe Técnico sobre estado de cumplimiento de la normativa vigente.
  - e) Medición de parámetros y concentración de contaminantes.
  - f) Visita a comitentes.
  - g) Varios.

### TITULO II

## EJERCICIO PROFESIONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- 2. TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. En tales casos se deberá cumplir con la RESOLUCIÓN Nº 732 del 09/10/02 (Anexo I INSTRUCTIVO).
- Art.2°.- Será de aplicación el modelo de Contrato de locación de servicios profesionales del Colegio de Ingenieros, para tareas relativas a la Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Art.3°.- Los INGENIEROS podrán ejercer la profesión en las tareas que contempla la presente Resolución, cuando presenten la matrícula correspondiente a la especialidad en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Art.4°.- Derógase la Resolución Nº 945 del 20/08/08 y toda otra normativa que se oponga a la presente.
- Art.5°.- En lo que a HONORARIOS se refiere, la presente Resolución no será de aplicabilidad PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- Art.6°.- Comuniquese a los Colegios de Distrito, dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.

LEYES

10415 Y 10898

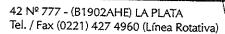
CCN: EUO BUPERIOR

42 Nº 777

Ing Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI Segretario Consejo Superior

Ing.Químico y Land ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior

3





## TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Planilla anexa (Res. 946 y 1018)

COLEGIO DE INGENIEROS de la Provincia de Buenos Aires ey 10.416 y sus modir. 10.698, 13.114 y 13.686				MATRICULA PROFESIONAL N°				
LANILLA ANEXA	CORRESPONDIEM	ITE AL (	CONTRATO CELEBRADO	D EL		entr	e	
ARA LA TAREA_			***************************************					
	DECLARA	CION	JURADA PARA - (Resolu			IENE Y S	SEGURIDAD	
o presente Planilla resenta en dicho Co	a enexa deberá adjunt antrato.Cetegoría de la	erse al c misma, L	ontrato respectivo, con ca Santidad de Trabajadores eq	rácter d vivalenti	le Declaración Juri es afectadas y Carg	ada, detallandi e Horaria men	o las Capítulos inherentes a la Industri. sual, de acuerdo al Dec. 351/79, Ley 19.5.	
CAPITULO Sebereste a la Industria	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN				lodicar con	<b>.</b> .	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
5	PROYECTO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MODIFICACIÓN.							
7	PROVISIÓN DE AGUA POTABI Desagues industriales	т	- W				VISADO PROVISORIO Nº	
8	CARGA TERMICA					F	- TOUR OF WOATSOUTO Ma	
9	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL							
10	RADIACIONES							
12	VENTKLACIÓN Iluminación y color							
13	RUIDOS Y VIERACIONES					-	•.	
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA		······································					
15	MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS			****				
16	APARATOS QUE PUEDAN DESARROLLAR PRESIÓN INTERNA							
17 18	TRABAJO CON RIESGOS ESP		<u> </u>					
18	PROTECCIÓN CONTRA INCEN EDUIPOS Y ELEMENTOS DE P		TO STATE OF THE PROPERTY OF TH			L		
20	SELECCIÓN DE PERSONAL	KOICOOBA F.	CADURAL					
. 21	CAPACITACIÓN							
7.2	REGISTRO E INFORMACIONES		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
CATEGORÍA do x/Ley 19.587	e la Industria	Gingr A, B, O	CANTIDAD DE EMPLEAD	02				
HORAS MENSI	UALES Hs.		HONORARIO MENSUAL	\$				
SS ve-1/80/2007/00/2009							VISADO DEFINITIVO Nº	
	TA	REAS	ESPECÍFICAS			] , [		
Item					Indicar can			
a)	CAPACITACIONES ESPECÍFICAS SOBRE HIBIENE Y SEBURIDAD							
b)	ELABORACION DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO							
c)	CONFECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES							
d)	INFORME TÉCNICO SOBRE ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE							
e) f)	MEDICIÓN DE PARÁMETROS Y CONCERTACIÓN DE CONTAMINANTES  VISITA A COMITENTES							
· g)	VARIOS	***************************************						
						L		
	INFO		NTISINIESTRAL sión Nro. 946)					
Nro. OCUPANTES	RIESGO		FACTOR	VAL	OR .	•		
	EDTAL C	E UŠNO	Panjos A					
	TOTAL C	CHUNU	RARIOS \$					
Apellido y Noi	mbre/s:		**************************	•••••	******			
	•							
ı ıtulo:	***************************************		***************************************					
					_			
						Fir	ma v seilo del Profesional	

Previo a la firma de todo contrato, el profesional deberá tener vigente su matrícula.

Decreto nº 784/71 Art. 2º: "El profesional es directamente responsable ante el Colegio de Ingenieros, por la determinación del monto de sus honorarios, en caso de duda deberá consultor al referido Colegio".

Decreto nº 784/71 Art. 5º: "Cuando la realización efectiva de los trabajos contratados difiera de aquella prevista para la regulación de honorarios, éstos deberán reajustarse de acuerdo al Arancei"

"Ningún Organismo provincial, municipal o privado, dará aprobación final a ninguna documentación técnica presentada por Ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado la visación por el Colegio de Ingenieros" Art. 6º bis – Ley 10.416 y sus modif. 10.698, 13.114 y 13.686.